

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS ALBERTO FRÍA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL C. ADALBERTO ANTONIO CASTELLANOS PINILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE “LA INSTITUCIÓN”

1.- MANIFIESTA “LA INSTITUCIÓN” SER PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, DEDICADA A OFRECER SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. ITS030704M68.

2.- QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER PROFESIONAL EN EL ÁMBITO DE INSTRUCTOR DEL IDIOMA INGLES NIVEL INTERMEDIATE.

3.- QUE SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON DOMICILIO FISCAL EN CARRETERA 57 MÉXICO – PIEDRAS NEGRAS KILÓMETRO 189+100 TRAMO QUERÉTARO – SAN LUIS POTOSÍ No. 6501 DELEGACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS.

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

1.- QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CAPACITADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;

2.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA S.H.C.P., BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: [REDACTED]

3.- QUE RECONOCE EXPRESAMENTE QUE EL MOTIVO DE SU CONTRATACION POR PARTE DE “LA INSTITUCIÓN”, ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE INSTRUCTOR DEL IDIOMA INGLES NIVEL INTERMEDIATE LOS SÁBADOS EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS EN “LA INSTITUCIÓN” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SU RELACION CON EL MISMO SERÁ DE CARÁCTER Estrictamente CIVIL, QUEDANDO SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

4.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE SU CONDICIÓN COMO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CLAUSULAS.

PRIMERA.- EL C. ADALBERTO ANTONIO CASTELLANOS PINILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”.

SEGUNDA.- LA INSTITUCIÓN COMO CONTRA PRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE OBLIGA A PAGAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” LA CANTIDAD DE: \$120.00 POR HORA IMPARTIDA MAS EL EQUIVALENTE AL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, MENOS EL 10% DE RETENCION DE I.S.R.

TERCERA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE COMPROMETE A IMPARTIR EL CURSO DEL IDIOMA INGLÉS NIVEL INTERMEDIATE LOS SÁBADOS EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

CUARTA.- ESTE CONTRATO TENDRÁ COMO VIGENCIA DESDE SU FIRMA HASTA EL CUMPLIMIENTO DE 75 HORAS LOS SÁBADOS EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS. EN CASO DE QUE “LA INSTITUCIÓN” DETERMINE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA, ÉSTA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CUANDO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACION AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA PACTADA.

QUINTA.- TANTO “LA INSTITUCIÓN” COMO EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO AQUÍ NO PREVISTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2436 AL 2445, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DEL SAN LUIS POTOSI.

SEXTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SURTE EFECTOS JURÍDICO LABORALES YA QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A UNA RELACIÓN DE CARÁCTER PROFESIONAL DETERMINADA SIN PATRÓN NI EMPLEADOS.

SEPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., POR LO TANTO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA. ASÍ MISMO CONVIENEN QUE LO NO ESTIPULADO PODRÁ SER RESUELTO EN CUALQUIER FORMA Y TIEMPO DE

COMÚN ACUERDO, PREVIA SOLICITUD DE ALGUNA DE LAS PARTES, SUJETÁNDOSE PARA SU INTERVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES REFERIDOS.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"LA INSTITUCIÓN"



ING. LUIS ALBERTO FRÍAS SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"




C. ADALBERTO ANTONIO CASTELLANOS
PINILLA

"TESTIGO"

.....
.....

M.G.C. MANUEL HÉCTOR GARCÍA CUEVAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"TESTIGO"



C.P. JAVIER MENDOZA BAUTISTA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS